

IFLA. International Federation of Library Associations
and Institutions

Nuevos Principios Internacionales de Catalogación



IFLA. International Federation of Library Associations

Nuevos Principios Internacionales de Catalogación



PRESENTACIÓN

Asiento catalográfico recomendado:

Declaración de principios internacionales de catalogación. Borrador. Nuevos principios internacionales de catalogación / IFLA, International Federation of Library Associations and Institutions ; [introducción y traducción, Elena Escolano Rodríguez].- Madrid : ANABAD, 2004.- 33 p. ; 22 cm.

Contiene el borrador de Declaración de principios internacionales de catalogación, aprobado por la Reunión IFLA de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación, 1.ª, Francfort, Alemania, 2003
D.L.: S. 615-2005

1. Catalogación bibliográfica-Normalización I. Escolano Rodríguez, Elana. II. Reunión IFLA de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación (1.ª 2003. Francfort)
025.31

© 2004 International Federation of Library Associations and Institutions, La Haya, Los Países Bajos.

© De la versión española: Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas (ANABAD), 2004.

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse, por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético o electroóptico, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo por escrito del editor.

Depósito Legal: S. 615-2005
Imprime: Gráficas Varona, S.A.

En su constante apoyo a las tareas de normalización de las tareas profesionales y en concreto de las tareas de normalización de la descripción bibliográfica, ANABAD ofrece hoy a sus socios y a los profesionales en general la traducción al español de la última versión de los Nuevos Principios de Catalogación.

Con este borrador se presentan a la comunidad profesional española los trabajos llevados a cabo hasta el momento en el seno de la IFLA, para revisar los Principios internacionales de catalogación (París, 1961) que están en la base de todos nuestros códigos de catalogación y que, dados los cambios que se han producido en el entorno tecnológico y conceptual, estaban necesitados de urgente actualización.

Para que el texto del borrador de los nuevos principios sea mejor y más completamente entendido por todos, se incluyen especialmente los comentarios realizados por nuestra colega de la Biblioteca Nacional, Elena Escolano, Miembro del Comité Permanente de la Sección de Catalogación de IFLA, Representante de España en la First IFLA Meeting of Experts on an International Cataloguing Code (IME ICC), (Frankfurt, julio de 2003) que resultó básica para la puesta en circulación del actual borrador, y que, por tanto, conoce perfectamente las circunstancias que acompañan el proceso de la nueva Declaración de Principios. Ella misma ha realizado la traducción que ahora presentamos.

LA JUNTA DIRECTIVA DE ANABAD

SUMARIO

INTRODUCCIÓN.....	9
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS INTERNACIONALES DE CATALOGACIÓN (Borrador Final de 19 de Diciembre de 2003), aprobado por la 1.ª Reunión IFLA de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación, Francfort, Alemania, 2003)	23

INTRODUCCIÓN

La IFLA, por medio de la División IV de Control Bibliográfico, Sección de Catalogación, está llevando a cabo un esfuerzo para adaptar los principios en que se basan todos los códigos de catalogación nacionales, los "Principios de París", aprobados en la International Conference on Cataloguing Principles, celebrada en París los días 9 al 18 de 1961¹.

El entorno de las Bibliotecas y sus catálogos ha cambiado mucho desde que se aprobaron estos principios, orientados a los catálogos de fichas. En cuanto al documento bibliográfico que se describe en los catálogos, ha adquirido una variedad de formatos tal que quedaban fuera de la cobertura de unos principios sobre la base textual. Los avances tecnológicos que se han dado desde esa fecha han sido grandes, hasta el punto de que los catálogos tienen otro aspecto y organización. Aunque las funciones básicas sigan siendo las mismas estas se han incrementado dado que el usuario también ha ido habituándose a esos avances tecnológicos y es cada día más exigente.

En el seno de la IFLA se consideró que ya era momento de revisar esos Principios, para actualizarlos y, sobre la base de la normalización ya conseguida con los antiguos principios, investigar la posibilidad de conseguir un mayor acercamiento entre las diferentes prácticas catalográficas nacionales en aras de una catalogación más internacional. Para ello se planifi-

¹ *International Conference on Cataloguing Principles, Paris 9th-18th Oct, 1961. Report.* London: Univesrity Press, 1963.

Los principios están también disponibles para su consulta en español en la dirección <http://www.loc.gov/imeicc2>

có una serie de Reuniones de Expertos en Catalogación (IFLA Meeting of Experts on an International Cataloguing Code), organizadas por grandes áreas regionales:

- 1.^a para Europa, celebrada en Frankfurt en 2003
- 2.^a para Latinoamérica y Caribe, celebrada en Buenos Aires en 2004
- 3.^a para Próximo Oriente, que tendrá lugar en Egipto, Biblioteca Alejandrina, en 2005
- 4.^a para Asia, tendrá lugar en la Biblioteca Nacional de Corea, Seúl 2006
- 5.^a para África, en Durban 2007

El objetivo general de estas reuniones es discutir el establecimiento de unos principios internacionales de catalogación entre todos los redactores de códigos de catalogación del mundo y examinar las posibilidades de elaboración de un Código de Catalogación Internacional, sobre la base de esos principios, que sirva como modelo de contenido para los redactores de códigos de catalogación. No debe olvidarse que los principios son especificaciones generales o directivas para diseñar decisiones, por tanto no pueden entrar a tratar en detalle los casos específicos, terreno ya de un código de reglas.

La finalidad de estas reuniones es, por tanto, incrementar la aptitud para compartir la información catalográfica a nivel mundial por medio de la promoción de unas normas para el contenido de los registros bibliográficos y de autoridad usados en los catálogos de bibliotecas. Es una continuación de la meta propuesta en la International Conference on Cataloguing Principles, París 1961.

La coordinación la lleva a cabo Barbara B. Tillett, Jefe de Cataloging Policy & Support Office, Library of Congress. En 2003 era Presidente de la Sección de Catalogación de la IFLA, actualmente es Presidente de la División de Control Bibliográfico de la IFLA y Presidente del Comité de Planificación de las sucesivas reuniones IME ICC.

A continuación se relacionan los medios para conseguir estos objetivos: las reuniones celebradas hasta el momento.

First IFLA Meeting of Experts on an International Cataloguing Code (IME ICC)

1.^a Reunión de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación de la serie de reuniones programada por IFLA. Celebrada los días 28 al 30 de julio de 2003 en Frankfurt, sede de la Deutsche Bibliothek.

Patrocinada por la Sección de Catalogación de la IFLA, en colaboración con la Sección de Bibliotecas Nacionales de la IFLA y la Deutsche Bibliothek. Recibió fondos de apoyo de OCLC, Swets Blackwell y K.G. Saur. La Deutsche Bibliothek no solo contribuyó con fondos, sino también con el tiempo del personal destinado a ella.

En esta primera edición han participado 32 países europeos, más los representantes de EE.UU. y Canadá, ya que uno de los códigos presentes en Europa y por tanto para revisar era las AACR2, por lo que podían incorporarse a esta reunión. Sin embargo al encuentro presencial solo pudieron asistir representantes de 28 países, con un total de 54 expertos en catalogación.

Los objetivos específicos de esta reunión eran:

- Examinar los códigos de catalogación actualmente en uso en Europa y comparar sus similitudes y diferencias para ver la posibilidad de acercamiento e incluso desarrollar un Código de Catalogación Internacional. Para lo cual, previo al encuentro presencial, se llevó a cabo una revisión de nuestro código Reglas de catalogación, con el fin de estudiar su adaptación a los Principios de París, su aceptación de las normas ISBDs y analizar la práctica catalográfica nacional en algunas cuestiones puntuales².

- Elaborar conjuntamente un borrador de la nueva Declaración de Principios de Catalogación que se aplicará al entorno catalográfico de hoy día y servirá para el futuro.

² Este y todos los informes de los demás códigos de catalogación europeos se pueden consultar en el sitio web del congreso http://www.ddb.de/news/ifla_conf_index.htm

El congreso se organizó en:

- Una Preconferencia que se llevó a cabo de abril a julio, estableciéndose el debate por correo electrónico, mediante una lista de distribución entre todos los participantes. Debate sobre cuestiones catalográficas que tenían como base unos documentos orientadores y de preparación, que están incluidos en el sitio web del congreso.
- Una Conferencia presencial de dos días y medio de duración:

– El 1.º día del congreso se inició con un informe sobre los estudios que se habían hecho de los códigos de catalogación europeos en comparación con los Principios de París. Todos los estudios indicaban que sus códigos estaban basados en los Principios de París.

Luego se presentaron ponencias sobre ISBD (por John Byrum), ponencia sobre FRBR, Functional Requirements of Bibliographic Records (de Patrick LeBoeuf), y presentación del documento de redacción inicial de Declaración de Principios (preparado por Monika Münnich).

A continuación, las ponencias sobre la organización y manera de trabajar de los organismos europeos que elaboran y revisan los códigos de catalogación. Una de estas ponencias fue la de España, en la que se presentó un breve recorrido histórico de las sucesivas ediciones de las Reglas de catalogación, y también de la Comisión de elaboración y revisión del código existente hasta el momento y de la organización prevista para la futura Comisión.

Seguido de la ponencia sobre VIAF, Virtual International Authority File (por Barbara Tillett), presentando el prototipo ya terminado y recomendando que cada país se responsabilice de la creación de sus registros de autoridad, ya que de no ser así no será posible la conexión. Finalmente, los jefes de los 5 grupos de trabajo en que se había organizado el congreso presentaron brevemente las similitudes y diferencias resultado de la comparación de los códigos en cada materia particular, y orientaron los trabajos de los grupos para el día siguiente. Los cinco grupos están centrados en los siguientes temas:

1. Nombres de persona
2. Nombres de entidad corporativa

3. Publicaciones seriadas
4. Catalogación de obras multipartes
5. Títulos uniformes y GMDs (designación general del material).

– El 2.º día se llevaron a cabo los trabajos dentro de cada grupo particular sobre los temas ya mencionados, discutiendo sobre el borrador y presentando unas recomendaciones para la elaboración de un código de catalogación internacional. La representante de España participó en el Grupo 2 de Entidades corporativas.

Por la tarde los representantes de estos grupos de trabajo presentaron las conclusiones de los trabajos.

– El 3.º y último día, en Sesión plenaria, se discutió y priorizó las recomendaciones de los Grupos de trabajo, redactando y revisando el borrador de declaración.

- Una Posconferencia, llevada a cabo de la misma manera que la Preconferencia, durante los meses de agosto a diciembre de 2003, en la que se realizaron varias votaciones sobre las modificaciones planteadas al documento de Declaración de Principios, hasta la votación final efectuada el 19 de diciembre de 2003 en que se dio por aprobado el documento que continuará en calidad de borrador hasta su aprobación por todas y cada una de las reuniones previstas.

Este borrador final de la Declaración de Principios de Catalogación Internacional se ha acompañado de una introducción y un glosario de términos y conceptos utilizados en el documento.

La declaración se compone de:

1. *Alcance* - Del que habría que resaltar que, si, en un primer momento, se concibieron los principios para su aplicación a las bibliotecas, sin embargo, se ha considerado que también podrían aplicarse en otros centros dedicados a la organización de la información: archivos, museos, centros de gestión de los derechos de autor, etc. A pesar de ello, resulta curioso el empeño en mantener “bibliográfico” en el término “registro bibliográfico”, quizás para diferenciarlo de “registro de autoridad” que sí sería aplicable para cualquiera de estas instituciones.

También es interesante que en el Alcance de estos principios, a diferencia de los de París, se recogen las materias. Se dice que estos principios “Intentan proporcionar una aproximación coherente a la catalogación descriptiva y por materias de los recursos bibliográficos de todos los tipos”, por lo que quedan incluidas también entre los puntos de acceso indispensables.

Aquí es donde se establece el principio fundamental que es el interés del usuario.

2. *Entidades, Atributos y Relaciones* - en que se definen y reconocen las entidades lógicas que componen el universo bibliográfico, sus atributos y relaciones, que son las establecidas por los modelos FRBR y FRANAR³ Pero es importante resaltar al acuerdo a que se llega en este apartado: “que los registros bibliográficos deberán representar manifestaciones” frente a algunas propuestas de que el objeto de descripción debía ser el ejemplar. Efectivamente, la descripción bibliográfica se basa sobre un ejemplar que se tiene en la mano, pero como representación equivalente de la manifestación. Esto ya estaba recomendado en las ISBDs, en especial para las Agencias Bibliográficas Nacionales, pero cada biblioteca podía hacer en la práctica algo diferente; es ahora cuando adquiere el estatus de acuerdo.
3. *Funciones del catálogo* - recoge las funciones, desde el punto de vista del usuario, establecidas por el Grupo de Estudio FRBR de la IFLA, en que se modifican las funciones tradicionales asignadas al catálogo para modernizar su redacción y racionalizar la práctica bibliográfica, a las que se añade la función de navegar, propuesta por Elaine Svenonius. En la función de Encontrar, se fusionan las tradicionales funciones de Encontrar (una obra) y Reunir (un conjunto de obras),

³ *Functional requirements for bibliographic records: final report* / IFLA Study Group on the Functional requirements for bibliographic records. Munich: K. G. Saur, 1998. También disponible en línea en <http://www.ifla.org/VII/s13/frbr/frbr.pdf>.

Traducidos al español por Xavier Agenjo y M. Luisa Martínez Conde: *Requisitos funcionales de los registros bibliográficos: informe final*. Madrid: Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica, 2004.

FRANAR: *Functional requirements and numbering of authority records: a conceptual model for authority data*. Todavía en borrador de 2003, muy pronto disponible en IFLANET.

lo que había sido criticado por E. Svenonius, ya que se disminuía la importancia del concepto de reunión⁴.

4. *Descripción* - Hay que resaltar que, a pesar de que la respuesta de todos los participantes fue de aceptación generalizada de las normas ISBDs para la descripción bibliográfica, sin embargo, fue muy debatido su cita expresa en este punto. Hubo argumentos en contra por tratarse de normas que podrían cambiar en el futuro, quedando por tanto obsoletos los principios. Otros argumentos en contra denunciaban la inconsistencia que se daría, de citarlas en el apartado, con el Alcance de los principios, ya que en estos se pretendía dar cabida a instituciones más allá de las bibliotecas en que no era de aplicación las ISBDs. Por todo ello, y para que no hubiese duda del reconocimiento y acuerdo en seguir utilizando estas normas internacionales para la descripción, se citaron las ISBDs en una nota a pie de página, con la aclaración de que es la norma acordada internacionalmente para la comunidad bibliotecaria.
5. *Puntos de Acceso* - Donde se establecen los puntos de acceso tanto del registro bibliográfico como del registro de autoridad. En el apartado general se da la diferencia entre los puntos de acceso controlados y los no controlados, aclarando que estos últimos son títulos propios y palabras clave de cualquier parte del registro. Y se establece que los controlados, deben estar normalizados y deben recogerse en registros de autoridad.

El principio se estructura en: *Elección de puntos de acceso*, donde se consideró que debía reiterarse el acuerdo, ya aceptado y recogido en los Principios de París, que establece los casos en que una Entidad corporativa se considera creadora de una obra; *Encabezamientos autorizados*, donde se ha tratado de establecer claramente cuál debe ser la forma que deberá ser la aceptada como autorizada, esto es “el nombre convencional”, lo que a mi entender quedó confuso en los Principios de París; *Lengua* de los puntos de acceso y *Forma* de los puntos de acceso, especificándose los criterios según el tipo de entidad, que recoge los establecidos por los Principios de París.

⁴ Svenonius, Elaine. *The intellectual foundation of information organization*. Cambridge, London: MIT Press 2000. pp. 15-30.

6. *Registros de Autoridad* – Representan una novedad de estos principios, supone el reconocimiento de su importancia a la altura del registro bibliográfico. Citados desde el comienzo en la Introducción, Alcance, en las Entidades definidas para los registros de autoridad por FRANAR, en los puntos de acceso que deben tener este tipo de registros, y más específicamente en este apartado dedicado en exclusiva, con el que se pretende acordar la obligatoriedad de su creación. Pero además en este apartado se ha querido incluir el acuerdo sobre un tema que siempre ha sido bastante conflictivo, la aceptación en el catálogo de las diferentes identidades bibliográficas de una entidad. (Aunque a mi manera de ver, no muy afortunadamente ya que en la redacción se mezclan los diferentes nombres con las formas variantes del nombre de la entidad).

7. *Fundamentos para las capacidades de búsqueda* – establece unos principios básicos de la modalidad de búsqueda en un catálogo de hoy día, los medios y la delimitación de búsqueda; estableciendo una diferenciación entre puntos de acceso indispensables para los registros bibliográficos y de autoridad y puntos de acceso adicionales (evitando la palabra secundarios) que se identifican como opcionales o mecanismos de filtro o delimitación de la búsqueda.

La inclusión en los principios de este apartado y de un apartado 8 sobre la modalidad de la visualización de los resultados de la búsqueda y organización de los OPACs, ha sido muy debatida. Finalmente se decidió dejar el apartado 7, pero no el 8 por considerarse que no era objeto de tratamiento en unos principios generales, sino más bien de un código de regulación, recomendándose que esto sea tratado en el Código de Catalogación Internacional.

Apéndice – Objetivos para la elaboración de los códigos de catalogación – en que se recogen los principios básicos generales, algunos de ellos con una larga tradición histórica, para la construcción de sistemas catalográficos⁵. Los cuales no se quería que quedaran sin citar, pero que al no estar recogidos en la redacción de los principios, no se les

⁵ Svenonius, Elaine. *The intellectual foundation of information organization*. Cambridge, London: MIT Press 2000, pp. 67-85.

podía dar el nombre de principios en el mismo documento, optando por denominarlos objetivos, elección discutible.

Para finalizar dicho congreso, se acordó que los Grupos de Trabajo continuarán sus trabajos de discusión y recomendaciones, por correo electrónico tratando de armonizar sus códigos de catalogación. Y que se debía traducir y dar publicidad al borrador de la Declaración de Principios de Catalogación⁶.

2.ª Reunión IFLA de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación

Este segundo congreso continúa la labor emprendida por la 1.ª Reunión, en esta ocasión para los países de Latinoamérica y Caribe. Celebrado en Buenos Aires, sede de la Universidad de San Andrés, tuvo una duración de dos días, 17 y 18 de agosto de 2004.

En esta segunda edición han participado, vía lista de distribución, 32 países, con un total de 95 expertos, de los cuales 45 representantes de 20 países asistieron al encuentro presencial en Buenos Aires.

El congreso fue patrocinado por la Sección de Catalogación de la IFLA, en colaboración con la Library of Congress, OCLC y Universidad de San Andrés. En esta ocasión, estaba presente España como miembro del Comité de Planificación del Congreso.

Los objetivos específicos de esta segunda reunión fueron:

- Revisar y actualizar el documento borrador de Declaración de Principios Internacionales de Catalogación, aprobado el año pasado por la 1.ª Reunión de los representantes de Europa.

⁶ Las conclusiones de los grupos de trabajo, el resumen de la comparación de los distintos códigos, así como las principales ponencias del congreso han sido publicadas por K.G. Saur, junto con el borrador de la Declaración de Principios de Catalogación Internacional y glosario en la obra: *IFLA Cataloguing Principles: steps towards an International Cataloguing Code: report from 1st IFLA Meeting of Experts on an International Cataloguing Code, Frankfurt, 2003*. München: K.G. Saur, 2004.

Todo ello también está accesible, junto con las revisiones de los códigos, en el sitio web del congreso, ya citado.

- Estudiar la posibilidad de acercamiento en las prácticas catalográficas de los países de Latinoamérica y Caribe.
- Dar unas recomendaciones a tener en cuenta en la elaboración del Código de Catalogación Internacional.

El congreso se ha organizado, igual que el anterior en:

Una Preconferencia que se llevó a cabo de abril a agosto, estableciéndose el debate por medio de correo electrónico entre todos los participantes incluidos en la lista de distribución.

Una Conferencia presencial de dos días de duración.

Una Posconferencia, que se ha estado llevando a cabo en estos últimos meses de 2004, por la misma vía que la Preconferencia y que ha tenido como resultado unas propuestas de modificación al borrador de la Declaración de Principios de Catalogación.

La Conferencia presencial se estructuró de forma diferente a la 1.^a Reunión, dado que en Europa se aplican y existen varios códigos de catalogación, existiendo comisiones de revisión y mantenimiento de estos códigos, de los que ya se hizo la presentación. Este año, sin embargo, la situación era diferente ya que ésta es un área de aplicación mayoritariamente de las Anglo-American Cataloguing Rules y en algún caso de las Reglas de catalogación españolas. Es por ello que no tienen ninguna organización encargada de la revisión y mantenimiento de códigos, por lo que se eliminó la fase de presentaciones.

- El 1.º día del congreso se inició con las presentaciones de las mismas ponencias de la 1ª Reunión, modificadas, actualizadas y traducidas al español: la ponencia sobre las ISBDs presentada en esta ocasión por Mauro Guerrini, ponencia sobre FRBR, a cargo de Patrick LeBoeuf, y la ponencia sobre VIAF, Fichero de Autoridades Internacional Virtual por Barbara Tillett⁷.

El mismo día, tras las presentaciones, se comenzó a revisar la Declaración de Principios y organizar el trabajo de los grupos del día siguiente.

⁷ Ponencias, que se pueden consultar en línea en la siguiente dirección del Congreso <http://www.loc.gov/loc/ifla/imeicc/>

- El 2.º día se reunieron los 5 grupos en los que se había organizado a los asistentes, al igual que se había hecho en Frankfurt. Los cinco grupos están centrados en los mismos temas: Nombres de persona, Nombres de entidad corporativa, Publicaciones seriadas, Catalogación de obras multipartes, y Títulos uniformes y GMDs (designación general del material).

A lo largo de la mañana se llevaron a cabo los trabajos dentro de cada grupo particular, discutiendo sobre el borrador y presentando unas recomendaciones para la elaboración del Código de Catalogación Internacional. España participó en la co-dirección del Grupo 1B de habla hispana dedicado a Nombres de Persona.

Por la tarde en una Sesión Plenaria los representantes de estos grupos de trabajo presentaron las conclusiones de los trabajos y recomendaciones para el Código de Catalogación Internacional, que se pueden consultar en el sitio web del Congreso.

En general, se puede decir que ha habido un acuerdo general con el borrador de los principios de Frankfurt, salvo: algunas sugerencias y mejoras de redacción, que afectan a la terminología empleada en algunos casos; sugerencias para los criterios de elección de la forma aceptada de los nombres, tema muy debatido en este congreso; y para la creación de títulos uniformes.

En los próximos meses se llevará a cabo un debate y votación, por correo electrónico, entre los representantes europeos, sobre estas sugerencias propuestas al borrador de la Declaración de Principios.

Como *conclusión* diré que este es un acontecimiento muy importante por lo que supone de repercusión que ha de tener para la catalogación futura. Se va a llegar a un consenso internacional de una práctica catalográfica. Se ha establecido un cauce de comunicación, por ahora en el marco europeo, y en el marco de Latinoamérica y Caribe, entre profesionales catalogadores. A corto plazo ha sido provechoso ya que se ha podido debatir sobre algunos problemas catalográficos y compartir dudas y soluciones.

Las recomendaciones para el Código de Catalogación Internacional serán remitidas al Grupo de Elaboración del Código de Catalogación

Internacional, creado en el 70 Congreso General de IFLA, 2004, dentro de la Sección de Catalogación en el cual se encuentra representada también España. Este Grupo, liderado por Barbara Tillett, trabajará estableciendo una relación cercana con los redactores de códigos de catalogación nacionales y con los futuros participantes de las sucesivas reuniones regionales, y de esta forma compilar las sugerencias para la creación de un único código de catalogación que pueda usarse como contenido estándar para los registros bibliográficos y de autoridad en todo el mundo.

ELENA ESCOLANO RODRÍGUEZ

*Servicio de Catalogación de la Biblioteca Nacional de España
Miembro del Comité Permanente de la Sección de Catalogación de IFLA
Miembro del Comité de Planificación de los IME ICC
Representante de España en el 1.º IME ICC*

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS INTERNACIONALES DE CATALOGACIÓN Borrador aprobado por la Reunión IFLA de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación, 1.ª Francfort, Alemania, 2003

(Traducción: Elena Escolano Rodríguez)

INTRODUCCIÓN

La Declaración de Principios –conocida comúnmente como los “Principios de París”– fue aprobada por la Conferencia Internacional sobre Principios de Catalogación en 1961. Se ha conseguido, sin ninguna duda, su objetivo de servir como base para la normalización en la catalogación: la mayoría de los códigos de catalogación que se desarrollaron en el mundo desde entonces siguieron los Principios estrictamente o, al menos, en un alto grado.

Pasados más de cuarenta años, el contar con un conjunto común de principios internacionales de catalogación se ha convertido en algo más que deseable ya que los catalogadores y sus clientes utilizan OPACs (Catálogos de Acceso Público en Línea) por todo el mundo. Ahora, a comienzos del siglo XXI, la IFLA ha realizado un esfuerzo por adaptar los Principios de París a los objetivos que se aplican a los catálogos en línea de bibliotecas y demás. El primero de estos objetivos es atender a los intereses del usuario del catálogo.

Estos nuevos principios sustituyen y amplían los Principios de París desde sólo obras textuales a todo tipo de materiales y desde sólo la elección y forma del asiento a todos los aspectos de los registros bibliográficos y de autoridad utilizados en los catálogos de bibliotecas.

El siguiente borrador de principios comprende:

1. Alcance
2. Entidades, Atributos y Relaciones
3. Funciones del Catálogo

4. Descripción Bibliográfica
5. Puntos de Acceso
6. Registros de Autoridad
7. Fundamentos para las Capacidades de Búsqueda

Estos nuevos principios se construyen sobre la base de las grandes tradiciones catalográficas del mundo⁸ y también sobre los modelos conceptuales de los documentos de la IFLA *Functional Requirements for Bibliographic Records* (FRBR) y *Functional Requirements and Numbering for Authority Records* (FRANAR), que amplían los Principios de París al campo de la catalogación por materias.

Confiamos en que estos principios incrementen el intercambio internacional de la información bibliográfica y de autoridad y que guíen a los redactores de reglas de catalogación en sus esfuerzos por desarrollar un código internacional de catalogación.

⁸ Cutter, Charles A.: *Rules for a dictionary catalog*, 4ª ed., rev. Washington, D.C.: Government Printing office, 1904, Ranganathan, S.R.: *Heading and canons*. Madras [India]: S. Viswanathan, 1955, y Lubetzky, Seymour. *Principles of Cataloging*. Final Report. Phase I: *Descriptive Cataloging*. Los Angeles, Calif.: University of California, Institute of Library Research, 1969.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS INTERNACIONALES DE CATALOGACIÓN Borrador Final de 19 de Diciembre de 2003

1. ALCANCE

Los principios aquí establecidos están pensados para orientar el desarrollo de los códigos de catalogación. Se aplican a los registros bibliográficos y de autoridad y a los catálogos de bibliotecas en curso. Los principios también pueden aplicarse a bibliografías y ficheros de datos creados por bibliotecas, archivos, museos y otras comunidades.

Intentan proporcionar una aproximación coherente a la catalogación descriptiva y por materias de los recursos bibliográficos de todo tipo.

El principio fundamental para la elaboración de los códigos de catalogación deberá ser el interés de los usuarios del catálogo.

2. ENTIDADES, ATRIBUTOS Y RELACIONES

2.1. ENTIDADES EN LOS REGISTROS BIBLIOGRÁFICOS

Para la creación de registros bibliográficos deben considerarse las siguientes entidades, que comprenden los productos del esfuerzo intelectual o artístico:

Obra
Expresión
Manifestación
Ejemplar⁹

⁹ Obra expresión, manifestación y ejemplar son las entidades del Grupo 1 que se describen en el modelo FRBR/Franar.

2.1.1. Los registros bibliográficos, por regla general, deben reflejar manifestaciones.

Estas manifestaciones pueden contener una colección de obras, una obra individual o una parte componente de una obra. Las manifestaciones pueden aparecer en una o más unidades físicas.

Por lo general, se debe crear un registro bibliográfico independiente para cada formato físico (manifestación).

2.2. ENTIDADES EN LOS REGISTROS DE AUTORIDAD

Los registros de autoridad deberán documentar las formas controladas de los nombres, por lo menos, de personas, familias, entidades corporativas¹⁰ y materias. Las entidades que sirven como materias en una obra incluyen:

- Obra
- Expresión
- Manifestación
- Ejemplar
- Persona
- Familia
- Entidad Corporativa
- Concepto
- Objeto
- Acontecimiento
- Lugar¹¹

2.3. ATRIBUTOS

Se deberán utilizar los atributos que identifiquen cada entidad como elementos de información en los registros bibliográficos y de autoridad.

¹⁰ Personas, familias y entidades corporativas son las entidades del Grupo 2 que se describen en el modelo FRBR/FANAR.

¹¹ Concepto, objeto, acontecimiento y lugar son las entidades del Grupo 3 que se describen en el modelo FRBR/FANAR. [Nota: En el futuro se pueden identificar entidades adicionales tales como las Marcas Comerciales, Identificadores, etc. de FANAR. (para actualizar según sea necesario cuando el informe de FANAR sea 'final').]

2.4. RELACIONES

Se deberán identificar en el catálogo las relaciones bibliográficamente significativas entre entidades.

3. FUNCIONES DEL CATÁLOGO

Las funciones del catálogo van a permitir al usuario¹²:

3.1. ENCONTRAR recursos bibliográficos en una colección (real o virtual) como resultado de una búsqueda utilizando atributos o relaciones de los recursos para:

3.1.1. **localizar** un solo recurso

3.1.2. **localizar** conjuntos de recursos que representen a:

- todos los recursos que pertenecen a la misma obra
- todos los recursos que pertenecen a la misma expresión
- todos los recursos que pertenecen a la misma manifestación
- todas las obras y expresiones de una persona, familia o entidad corporativa dada
- todos los recursos sobre una materia dada
- todos los recursos definidos por otros criterios (tales como lengua, país de publicación, fecha de publicación, formato físico, etc.) normalmente como delimitación secundaria del resultado de una búsqueda.

Se reconoce que debido a restricciones económicas, algunos catálogos de bibliotecas carecerán de registros bibliográficos para componentes de obras o para obras individuales dentro de otras obras.

3.2. IDENTIFICAR un recurso bibliográfico o un agente (es decir, confirmar que la entidad descrita en un registro corresponde a la entidad que se busca, o distinguir entre dos o más entidades con características similares).

¹² 3.1-3.5 basado en: Svenonius, Elaine. The Intellectual Foundation of Information Organization. Cambridge, MA: MIT Press, 2000. ISBN 0-262-19433-3.

- 3.3. SELECCIONAR un recurso bibliográfico que se ajuste a las necesidades del usuario (es decir, elegir un recurso que satisfaga los requisitos del usuario respecto al contenido, formato físico, etc., o descartar un recurso por ser inapropiado a las necesidades del usuario).
- 3.4. ADQUIRIR U OBTENER acceso al ejemplar descrito (es decir, suministrar la información que permitirá al usuario adquirir un ejemplar por medio de la compra, el préstamo, etc., o acceder al ejemplar electrónicamente por medio de una conexión en línea a una fuente remota); o adquirir u obtener un registro de autoridad o un registro bibliográfico.
- 3.5. NAVEGAR por un catálogo (es decir, por la ordenación lógica de la información bibliográfica y presentación de vías claras por las que moverse, incluyendo la presentación de las relaciones entre las obras, expresiones, manifestaciones y ejemplares).

4. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRÁFICA

- 4.1. La parte descriptiva del registro bibliográfico deberá basarse en una norma acordada internacionalmente¹³.
- 4.2. Las descripciones podrán ser a diferentes *niveles de exhaustividad*, dependiendo de los objetivos del catálogo o fichero bibliográfico.

5. PUNTOS DE ACCESO

5.1. GENERAL

Los puntos de acceso para la recuperación de registros bibliográficos y de autoridad tienen que formularse siguiendo los principios generales (véase 1. Alcance). Pueden estar controlados o sin controlar.

¹³ Para la comunidad bibliotecaria será *International Standard Bibliographic Descriptions*.

Los puntos de acceso no controlados pueden incluir elementos tales como el título propio, tal y como se encuentra en una manifestación, o palabras clave añadidas o encontradas en cualquier parte de un registro bibliográfico.

Los puntos de acceso controlados proporcionan la uniformidad necesaria para localizar conjuntos de recursos y tienen que estar normalizados siguiendo una norma. Estas formas normalizadas (también llamadas "encabezamientos autorizados") deberán registrarse en registros de autoridad junto con las formas variantes utilizadas como referencias.

5.1.1. Elección de puntos de acceso

- 5.1.1.1. Como puntos de acceso para un *registro bibliográfico* incluya los títulos de obras y expresiones (controlados) y los títulos de manifestaciones (generalmente sin controlar) y las formas controladas de los nombres de los creadores de las obras.

En el caso de entidades corporativas como creadores, se limita a obras que por su naturaleza son necesariamente la expresión del pensamiento colectivo o actividad de la entidad corporativa, incluso si está firmada por una persona en calidad de funcionario o empleado de la entidad, o cuando la cita del título en conjunción con la naturaleza de la obra implica claramente que la entidad corporativa es responsable colectivamente del contenido de la obra.

Adicionalmente provea de puntos de acceso a los registros bibliográficos para las formas controladas de los nombres de otras personas, familias, entidades corporativas y materias que se consideren importantes para encontrar, identificar y seleccionar el recurso bibliográfico que se está describiendo.

- 5.1.1.2. Como puntos de acceso para un *registro de autoridad* incluya la forma autorizada del nombre de la entidad, así como las formas variantes del nombre. Se pueden crear accesos adicionales a partir de nombres relacionados.

5.1.2. Encabezamientos Autorizados

El encabezamiento autorizado para una entidad deberá ser el nombre que identifique a la entidad de una manera consis-

tente, ya sea porque se encuentre predominantemente en las manifestaciones o porque sea un nombre muy aceptado, apropiado para los usuarios del catálogo (p. ej., 'nombre convencional').

Se añadirán además, si es necesario, características identificadoras para distinguir la entidad de otras con el mismo nombre.

5.1.3. Lengua

Cuando los nombres han aparecido en varias lenguas, se dará preferencia al encabezamiento basado en la información encontrada en las manifestaciones de la expresión en la lengua y escritura originales; sin embargo, si la lengua y escritura originales no se usan normalmente en el catálogo, el encabezamiento puede basarse en las formas encontradas en las manifestaciones o en referencias en una de las lenguas y escrituras que mejor convengan al usuario del catálogo.

Se deberá proporcionar acceso en la lengua y escritura original cuando sea posible, ya mediante el encabezamiento autorizado o una referencia. Si se opta por las transliteraciones, se deberá seguir una norma internacional para la conversión de la escritura.

5.2. FORMAS DE NOMBRES PARA PERSONAS

5.2.1. Cuando el nombre de una persona consta de varias palabras, se deberá determinar la elección de la palabra de entrada según las convenciones del país de residencia legal de la persona o,

5.2.2. cuando no sea determinable ese país de residencia legal, según el uso acordado del país en el que la persona generalmente reside o,

5.2.3. si no es posible determinar dónde reside generalmente la persona, la elección de la palabra de entrada deberá seguir el uso acordado en la lengua que generalmente utiliza la persona, tal como se encuentra en las manifestaciones o en las fuentes de referencia general.

5.3. FORMAS DE NOMBRES PARA FAMILIAS

5.3.1. Cuando el nombre de la familia consta de varias palabras, se deberá determinar la elección de la palabra de entrada por convenciones del país más asociado a esa familia o,

5.3.2. si no es posible determinar el país más asociado a la familia, la elección de la palabra de entrada deberá seguir el uso acordado en la lengua que generalmente utiliza la familia, como se encuentra en las manifestaciones o en las fuentes de referencia general.

5.4. FORMAS DE NOMBRES PARA ENTIDADES CORPORATIVAS

5.4.1. Para jurisdicciones, el encabezamiento autorizado deberá incluir la forma utilizada actualmente del nombre del territorio del que se trate en la lengua y escritura que mejor convenga a las necesidades del usuario del catálogo.

5.4.2. Si la entidad corporativa ha utilizado diferentes nombres en sucesivos períodos que no se puedan considerar como variaciones menores de un nombre, se debe considerar cada cambio de nombre significativo como una nueva entidad y se relacionarán los correspondientes registros de autoridad de cada entidad por medio de referencias de véase además (anterior/posterior).

5.5. FORMAS DE TÍTULOS UNIFORMES

Un título uniforme puede ser o bien un título que puede aparecer solo o bien una combinación de nombre/título o un título calificado por la adición de elementos identificadores, tales como nombre de entidad corporativa, un lugar, lengua, fecha, etc.

5.5.1. El título uniforme deberá ser el título original o el título que se encuentre más frecuentemente en las manifestaciones de la obra. Bajo ciertas circunstancias, puede preferirse, como base para el encabezamiento autorizado, un título comúnmente utilizado en la lengua y escritura del catálogo en lugar del título original.

6. REGISTROS DE AUTORIDAD

6.1. Se deberán crear registros de autoridad para controlar las formas autorizadas de los nombres y las referencias utilizadas como puntos de acceso para entidades de personas, familias, entidades corporativas, obras, expresiones, manifestaciones, ejemplares, conceptos, objetos, acontecimientos y lugares.

6.2. Si una persona, familia o entidad corporativa utiliza varios nombres o formas variantes de los nombres, se deberá escoger un nombre o una forma del nombre como encabezamiento autorizado para cada personalidad diferente. Si existen títulos variantes para una obra, se deberá escoger un título como título uniforme.

7. FUNDAMENTOS PARA LAS CAPACIDADES DE BÚSQUEDA

7.1. BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN

Los puntos de acceso son los elementos del registro bibliográfico que proporcionan 1) una recuperación fiable de registros bibliográficos y de autoridad y de los correspondientes recursos bibliográficos y 2) una limitación de los resultados de la búsqueda.

7.1.1. Mecanismos de búsqueda

Deberá ser posible poder buscar y recuperar nombres, títulos y materias por medio de cualquier mecanismo disponible en el catálogo de la biblioteca o fichero bibliográfico dados, por ejemplo, por la forma completa del nombre, por palabras clave, por frases, por truncamientos, etc.

7.1.2. **Puntos de acceso indispensables** son aquellos basados en los atributos y relaciones principales de cada entidad en el registro bibliográfico o de autoridad.

7.1.2.1. Los puntos de acceso indispensables para los *registros bibliográficos* incluyen:

- el nombre del creador o primer nombre de creador cuando se cita más de uno
- el título propio o título suministrado a la manifestación
- el (los) año(s) de publicación o edición
- el título uniforme para la obra/expresión
- encabezamientos de materia, términos de materia
- números de clasificación
- números normalizados, identificadores y 'títulos clave' para la entidad descrita.

7.1.2.2. Los puntos de acceso indispensables para los *registros de autoridad* incluyen:

- el nombre autorizado o título de la entidad
- las formas variantes del nombre o título para la entidad.

7.1.3. Puntos de acceso adicionales

Los atributos de otras áreas de la descripción bibliográfica o del registro de autoridad pueden servir como puntos de acceso opcionales o como mecanismos de filtro y de limitación cuando se ha recuperado un gran número de registros. En los registros bibliográficos tales atributos incluyen, aunque no se limitan a:

- nombres de creadores adicionales aparte del primero
- nombres de intérpretes o personas, familias o entidades corporativas que desempeñan otro papel diferente al de creador
- títulos paralelos, títulos de cabecera, etc.
- título uniforme de la serie
- identificadores del registro bibliográfico
- lengua
- país de publicación
- medio físico.

En los registros de autoridad dichos atributos incluyen, aunque no se limitan a:

- nombres o títulos de entidades relacionadas
- identificadores de los registros de autoridad.

APÉNDICE

OBJETIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CATALOGACIÓN

Existen varios objetivos que dirigen la creación de los códigos de catalogación¹⁴. El principal es el interés del usuario.

- *Interés del usuario* del catálogo. Las decisiones referentes a la creación de las descripciones y las formas controladas de los nombres para los accesos, deben tomarse teniendo en mente al usuario
- *Uso común*. El vocabulario normalizado utilizado en las descripciones y accesos debe estar en concordancia con el de la mayoría de los usuarios.
- *Representación*. Las entidades en la descripción y en las formas controladas de los nombres de los accesos deben basarse en la manera en que esas entidades se describen a sí mismas.
- *Precisión*. La entidad descrita debe quedar fielmente representada.
- *Suficiencia y necesidad*. Sólo se deben incluir, en la descripción y formas controladas de los nombres para los accesos, aquellos elementos que se necesitan para satisfacer las tareas del usuario y son esenciales para identificar unívocamente una entidad.
- *Significación*. Los elementos deben ser significativos bibliográficamente.
- *Economía*. Cuando existan diferentes vías para conseguir un objetivo, se deberá dar preferencia al medio que mejor favorezca a la economía en conjunto (esto es, el menor coste o el planteamiento más simple).
- *Normalización*. Se deben normalizar las descripciones y la creación de puntos de acceso hasta el punto y nivel que sea posible. Esto supone mayor uniformidad, lo que a su vez incrementa la capacidad de compartir registros bibliográficos y de autoridad.
- *Integración*. Las descripciones para todo tipo de materiales y formas controladas de los nombres de entidades se deben basar en un conjunto común de reglas, hasta donde sea posible.

¹⁴ Basado en la documentación bibliográfica, especialmente de Ranganathan y Leibniz según se describe en Svenonius, E. *The Intellectual Foundation of Information Organization*. Cambridge, Mass.: MIT Press, 2000, p. 68.

Las reglas en un código de catalogación deberán ser

- *Defendibles y no arbitrarias*.

Se reconoce que a veces estos objetivos pueden contradecirse, en ese caso se tomará una solución práctica y defendible.

[Con respecto a los tesauros de materias, se aplican otros objetivos que no están incluidos en esta declaración.]

... de la ...



